

Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°
(02 ABR 2025.)

292
N°-0218

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N° 0940 del 22 de noviembre de 2023**, expedida por CARSUCRE, se otorgó Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en un sitio definido por las coordenadas de origen único, Nacional **NORTE: 2589393.700 m; ESTE: 4747219.148 m; Z= 155 msnm**, a favor del **MUNICIPIO DE MORROA**, identificado con Nit N° 892.201.296-2, representado legalmente por su alcalde municipal o por quien haga sus veces.

Que, en el artículo décimo primero del acto administrativo en comento se estipuló que el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en el mismo, sería corroborado mediante visitas de seguimiento.

Que, por lo anterior, mediante **Auto N° 0154 del 21 de marzo de 2024**, se remitió el expediente N° 100 del 29 de junio de 2022, a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de designar al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que procediera a practicar visita de seguimiento tendiente corroborar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0940 del 22 de noviembre de 2023.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de seguimiento al sitio en mención el día 21 de marzo de 2024 y rindió el informe de seguimiento **N° 38 del 02 de abril de 2024**, el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

I. DESARROLLO.

Con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0940 del 22 de noviembre del 2023, con Expediente No. 100 del 29 de junio del 2022 de CARSUCRE, se realizó visita de seguimiento al sitio aprobado para realizar la prospección y exploración de aguas subterráneas, localizado en el Barrio 6 de julio, casco urbano del municipio de Morroa. En la visita se pudo evidenciar lo siguiente:

Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022

Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO-021-8

02 ABR 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

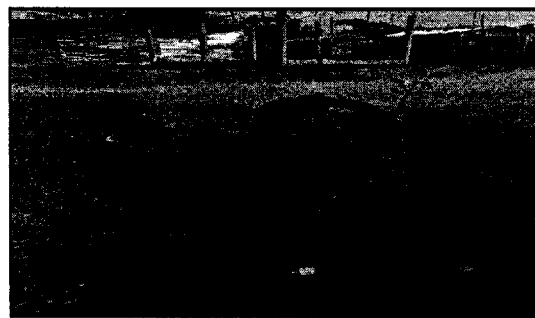


Figura 3. Extracción y conducción del agua usada en la perforación exploratoria (ilegal). Fuente: CARSUCRE.

III. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

A continuación, se desarrollan las obligaciones concernientes al componente técnico, analizadas por profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

ART. SÉPTIMO – RESOLUCIÓN N° 0940 DE 2023

"El Municipio de Morroa deberá realizar las adecuaciones del sitio propuesto para la prospección exploratoria, teniendo en cuenta los equipos y maquinaria a utilizar, el acceso, la instalación y puesta en marcha de los mismos, en el perímetro urbano donde se ubica el punto propuesto para la perforación del pozo profundo."

OBSERVACIÓN: A través de la visita realizada al punto de la perforación exploratoria, se evidenció la falta de vías de acceso adecuadas que garanticen la seguridad necesaria, como se muestra en la Figura 5, teniendo en cuenta que es una perforación exploratoria realizada sobre un perímetro urbano del municipio. Es importante recalcar que los equipos utilizados en las diferentes etapas de la prospección requieren de espacios suficientemente amplios para maniobrarlos, lo cual tiene una mayor relevancia cuando las excavaciones se desarrollan en perímetros urbanos.



Figura 5. Vía de acceso al sitio donde se desarrolla la perforación exploratoria de Morroa. Fuente: CARSUCRE.

Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 0218
(02 ABR 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

OBSERVACIÓN: De acuerdo a lo observado en visita de seguimiento del 21 de marzo, el usuario se encuentra disponiendo lodos de perforación en zonas no destinadas para ello, como se evidencia en la Figura 1. De la misma forma, el usuario se encuentra depositando lodos producto de la perforación exploratoria en un cuerpo de agua superficial, como se muestra en la Figura 2 del presente documento técnico. El cuerpo de agua se encuentra localizado en las coordenadas geográficas LATITUD 9°19'44.45"N – LONGITUD 75°18'19.30"O, relacionado a continuación:



Figura 6. Geolocalización de disposición de lodos en cuerpo de agua superficial. Fuente: Google Earth PRO.

Numeral 8.8 del ART. OCTAVO – RESOLUCIÓN N° 0940 DE 2023

“Para las actividades de perforación y ampliación del pozo deberá tomarse agua de buena calidad organoléptica y de captaciones debidamente legalizadas.”

Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **Nº-0218**
(02 ABR 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que, mediante **radicado interno N° 2317 del 16 de abril de 2024**, el señor **DANIEL NÚÑEZ GUERRA**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO EXTENSIÓN HIDRÁULICA MORROA**, presentó a CARSUORE documento mediante el cual informa sobre la realización de ajustes correspondientes al proyecto; subsanando, presuntamente, los incumplimientos de que trata el mentado informe de seguimiento.

Que, mediante **Auto N° 0341 del 25 de abril de 2024**, se remitió el expediente N° 100 del 29 de junio de 2022, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se designara al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, con el fin de practicar visita de seguimiento tendiente a verificar lo expuesto el radicado interno **N° 2317 del 16 de abril de 2024** y corroborar si persistían los incumplimientos a la Resolución N° 0940 del 22 de noviembre de 2023 y rendir el informe de seguimiento respectivo.

Que, mediante **radicado interno N° 3360 del 21 de mayo de 2024 y N° 3537 del 27 de mayo de 2024**, el **CONSORCIO EXTENSIÓN HIDRÁULICA MORROA**, a través de su representante legal, remitió a CARSUORE documento en el cual solicita el cambio del diseño y método constructivo del pozo N° 2 de Morroa.

Que, mediante el **radicado interno N° 3580 del 28 de mayo de 2024**, la señora **SINDY MARCELA SIERRA DOMÍNGUEZ**, en su calidad de secretaria de planeación municipal, del **MUNICIPIO DE MORROA**, remitió documento a través del cual invitaba a CARSUORE al comité del obra pública para el proyecto “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° LP-ADS-007-2023, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRIMER ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, con el fin de informar el cambio en el sistema constructivo del pozo N° 2 de Morroa (Sucre). Solicitud que fue reiterada mediante el **radicado interno N° 4018 del 17 de junio de 2024 y radicado N° 4025 del 17 de junio de 2024**.

Que, mediante el **radicado interno N° 4200 del 24 de junio de 2024**, el señor **LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, en calidad de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE MORROA**, remitió documentación suministrada por el contratista e interventoría del proyecto “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° LP-ADS-007-2023, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRIMER ETAPA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, donde se aprueba el cambio de diseño y método constructivo del pozo N° 2 de Morroa (Sucre).

Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022

Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

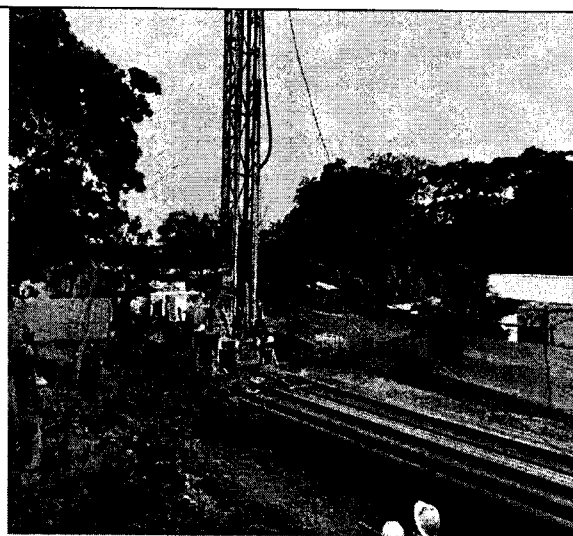
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO-0218**

(02 ABR 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**



*Imagen 1. Almacenamiento del agua
para perforación*



*Imagen 2. Maquinaria y equipos
empleados*



*Imagen 3. Piscina para circulación de
lodos*



*Imagen 4. Estado actual de lagunas de
recarga*

VI. TENIENDO EN CUENTA QUE

➤ A través del oficio N° 4200 del 24 de junio de 2024, el municipio de Morroa solicitó un cambio en el método constructivo del pozo profundo N° 2, debido a las siguientes consideraciones:

1. Durante la perforación exploratoria (actualmente hasta los 315 metros) se realizó el respectivo análisis y descripción de las muestras recopiladas hasta esa profundidad, y a partir de los 36 metros de profundidad se encuentran una serie de capas de arcillolita verde clara con características de plástica a

Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N°-0218

(02 ABR 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

3. *Con las condiciones encontradas en campo, el criterio geológico de los profesionales que suscriben la información reportada por el municipio de Morroa, establece que la perforación debe realizarse en dos secciones de forma telescópica, encamisando los primeros 300 metros y perforar por dentro de éste hasta los 600 metros la zona de producción, la cual será instalada mediante crossover inverso desde los 290 metros hasta la profundidad final estimada.*
4. *El sistema constructivo planteado para llevar a cabo la perforación en dos secciones, consiste en lo siguiente:*
 - *En los primeros 300 metros correspondientes a la cámara de bombeo del pozo profundo, se debe realizar una perforación con diámetro de 17 1/2" teniendo en cuenta que ya se encuentra instalado un casing de 20".*
 - *Una vez realizada la perforación en los primeros 300 metros, se procede a instalar la primera sección, la cual consiste en 300 metros de tubería ciega en acero al carbón de 12 pulgadas SCH 40.*
 - *Una vez instalada la primera sección a 300 metros, se procede a realizar actividad de cementación entre el espacio anular de la perforación y la tubería de revestimiento. Se debe esperar por lo menos 1 día al fraguado de la cementación.*
 - *El paso siguiente consiste en continuar con la perforación exploratoria, teniendo en cuenta que el revestimiento de la zona de producción es de 6", la perforación exploratoria se realizara en un diámetro de 11" hasta completar los 300 metros restantes para llegar a una profundidad total de 600 metros.*
 - *Luego de completar la perforación y alcanzar una profundidad de 600 metros, se realiza registro geoelectrónico del pozo profundo, esto con el objetivo de identificar las zonas de producción del pozo y correlacionando los resultados junto a las muestras litológicas obtenidas durante la perforación exploratoria, con todos estos datos se realiza el diseño de la zona de producción y se identifica la ubicación óptima de los filtros.*
 - *Ya con un diseño definido, en superficie se realiza el armado de este en tramos de 12 metros, esto con el objetivo de ingresar el revestimiento en paradas de 12 metros dentro del pozo.*

Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022

Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0218

(02 ABR 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que, en cumplimiento a lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 21 de agosto de 2024 y rindieron el Informe de Seguimiento N° 114 del 04 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

VII. “CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la **Resolución No. 0940 de 22 de noviembre de 2023**, tenemos lo siguiente:

- ❖ Con base al **ARTICULO TERCERO: El MUNICIPIO DE MORROA**, identificado con **NIT No. 892.201.296-2**, representado legalmente por su alcalde municipal, el señor **TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.153.164**, y/o por quien haga sus veces, deberán tomar todas las acciones pertinentes y medidas de mitigación necesarias, con el fin de minimizar los efectos negativos que ocasionará la ejecución de las actividades relacionadas con la perforación exploratoria y la construcción del pozo aquí autorizadas.
- ❖ Con base en el **ARTICULO QUINTO: El MUNICIPIO DE MORROA**, identificado con Nit. **No. 892.201.296-2**, representado legalmente por su alcalde, el señor **TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.153.164** y/o por quien haga sus veces, debe presentar a CARSUCRE, para su aprobación, el diseño técnico del pozo en formato físico y digital, justificando el diseño propuesto y explicando la metodología utilizada para validar la selección de las características de los materiales de revestimiento a utilizar, el tipo de material sus dimensiones (diámetro y longitud) y sus características estructurales. La Autoridad Ambiental evaluará el diseño técnico propuesto, reservándose el derecho a impedir la explotación de las capas acuíferas cercanas a la superficie y la instalación de sellos hidráulicos, teniendo en cuenta la posible interferencia con las captaciones aledañas.
- ❖ Fundamentado en el **ARTICULO OCTAVO: El MUNICIPIO DE MORROA**, identificado con **NIT N 892.201.296-2**, representado legalmente por su alcalde municipal, el señor **TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **92.153.164**, y/o por quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, medidas y prohibiciones:
 - **8.6** Por ningún motivo se deberá disponer material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
 - **8.10** Instalar una tubería PVC de un (1 ¼”) pulgadas de diámetro, en una longitud igual a la de la tubería de succión del equipo de bombeo para medir los niveles del agua del pozo durante y después de la prueba de bombeo.

Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(02 ABR 2025)

Nº-0218

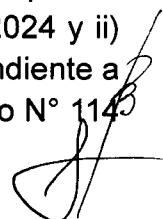
**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ❖ *El diseño técnico del pozo debe ser presentado a CARSUORE para su aprobación en los formatos físico y digital, tal como lo exige la resolución. Esta falta de cumplimiento puede derivar en un diseño inadecuado del pozo, con posibles impactos negativos sobre el acuífero y la estabilidad del pozo mismo. La empresa perforadora **CONSORCIO EXTENSIÓN HIDRÁULICA** también será responsable en este caso, ya que debe asegurar la correcta presentación y justificación del diseño técnico, conforme a lo establecido en la normativa.*
- ❖ *El **MUNICIPIO DE MORROA** y la empresa perforadora **CONSORCIO EXTENSIÓN HIDRÁULICA**, deberán evacuar y disponer los lodos de la piscina, para realizar la nueva perforación.*
- ❖ *El **MUNICIPIO DE MORROA** y la empresa perforadora **CONSORCIO EXTENSIÓN HIDRÁULICA** deben realizar las actividades claves como: la instalación de la primera sección (cámara de bombeo en 12") totalmente cementada hasta los 300 metros, de manera diligente y conforme a lo establecido. En caso de que ocurra algún error o irregularidad en el proceso de perforación, tanto el municipio como la empresa perforadora serán considerados responsables. Por lo tanto, se procederá a iniciar un proceso sancionatorio ambiental en su contra, lo que podría conllevar a sanciones, incluyendo la inhabilitación para futuras actividades similares”.*

Que, mediante el **radicado interno N° 8450 del 20 de noviembre de 2024**, el **MUNICIPIO DE MORROA**, identificado con NIT N° 892.201.296-2, representado legalmente por su alcalde municipal, el señor **GERMÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** o por quien haga sus veces, remitió el diseño técnico del pozo profundo correspondiente al proyecto “*Ampliación y Optimización del Sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal de Morroa, Sucre*”.

Que, mediante el **Auto N° 1410 del 25 de noviembre de 2024**, se remitió el expediente N° 100 del 29 de junio de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, con el fin de designar al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que i) se evaluara la información presentada por el Municipio de Morroa, a través del Radicado Interno N° 8450 del 20 de noviembre de 2024 y ii) para que se procediera a practicar visita de inspección técnica y ocular, tendiente a corroborar si persistía la situación encontrada en el Informe de Seguimiento N° 114 del 04 de septiembre de 2024.



Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº-0218

(02 ABR 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”. Negrilla fuera del texto original.

En consecuencia, se procederá con el archivo del expediente N° 100 del 29 de junio de 2022 y para dar trámite a la solicitud del radicado que acusa la referencia, se hace necesario que remita los documentos a los siguientes documentos:

- Formato Único de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, actualizado y debidamente diligenciado, el cual se puede descargar en el siguiente link: <https://carsucre.gov.co/wp-content/uploads/2015/11/1.-Formato-prospecci%C3%B3n-y-exploraci%C3%B3n-aguas-subterr%C3%A1neas.pdf>
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante (si es persona natural)
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (03) meses (persona natural o jurídica)
- Anexo costos del proyecto debidamente diligenciado y con sus respectivos soportes.
- Certificado de libertad y tradición del predio en el que se pretende prospectar, con una antigüedad no superior a tres (03) meses.
- Autorización de propietario (si no se es el propietario del predio)
- Documento que contenga:
 - o Plan y cronograma de trabajo
 - o Empresa perforadora y equipos a utilizar
 - o Impactos y medidas de mitigación
- Estudio hidrogeológico o geoelectrico

Toda vez que, se tramitará como una solicitud nueva, lo que quiere decir que deberá cancelar una nueva evaluación y, habiendo acreditado el pago de la misma, se abrirá un nuevo expediente donde se llevará a cabo dicho permiso.

Por lo tanto, se hace necesario requerirle para que dentro de los **treinta (30) días**, siguientes a la notificación del presente oficio, aporte la documentación faltante, con el fin de subsanar la referida solicitud y continuar con el trámite a que haya lugar”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122

Expediente N° 100 del 29 de junio de 2022
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **0218**
(02 ABR 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que, si bien es cierto que, el MUNICIPIO DE MORROA a través del radicado interno N° 0881 del 13 de febrero de 2025 solicitó prórroga del permiso y que dicha prórroga será tratada como una nueva solicitud, de acuerdo a las razones expuestas por esta Corporación a través del Oficio N° 00889 del 27 de febrero de 2025, es menester aclarar que no podrá continuar con las actividades relacionadas a la prospección toda vez que actualmente no cuenta con permiso ambiental vigente para llevar a cabo las mismas. Por tal razón, deberá responder al requerimiento realizado en el precitado oficio **EN EL TÉRMINO MÁS EXPEDITO, so pena de la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.**

Así las cosas, este despacho considera procedente ARCHIVAR el presente expediente N° 100 del 29 de junio de 2022, dado que no existe mérito para continuar con el mismo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 100 del 29 de junio de 2022, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE MORROA no podrá continuar con las actividades relacionadas a la prospección, toda vez que actualmente no cuenta con permiso ambiental vigente para llevar a cabo las mismas. Por tal razón, deberá responder al requerimiento realizado en el precitado oficio N° 00889 del 27 de febrero de 2025 **EN EL TÉRMINO MÁS EXPEDITO, so pena de la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE del contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE MORROA** identificado con Nit N° 892.201.296-2, representado legalmente por su alcalde municipal o por quien haga sus veces, en la Carrera 6 A N° 8 – 11 del Municipio de Morroa (Sucre) o en el correo electrónico contactenos@morroa-sucre.gov.co; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.